

Capacidad Económica: Copia de la Declaración del IRPF; certificado de retenciones del IRPF del año anterior al de la convocatoria; nómina de fecha reciente, o cualquier otro documento, que por la Junta de Gobierno Local, se considere conveniente.

Situación Familiar: Copia del Libro de Familia; sentencia de separación o divorcio; certificado que acredite la minusvalía.

Situación Laboral: Trabajadores por cuenta ajena y autónomos, certificado de alta en Seguridad Social o alta en Impuesto de Actividades Económicas. Si hay situación de paro, certificado del INEM.

Artículo 11.-Incidencias.

Si en el momento de la matrícula, no se acreditan los datos aportados en la solicitud, se descontarán los puntos otorgados por la circunstancia no justificada, y se procederá, en su caso, a llamar al siguiente de la lista de espera, quedando el anterior en el puesto de orden que le correspondiera.

Artículo 12.-Otras consideraciones.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que hayan sido rechazadas en procesos de admisiones anteriores.

Las solicitudes de los no nacidos cuya fecha de nacimiento se efectúe con fecha posterior al 30 de junio, quedarán sin baremar en lista de espera.

Cuando se presenten solicitudes para varios hermanos en una misma convocatoria, no se contabiliza el hijo o hermano no nacido; así como tampoco se contabiliza los hermanos admitidos en la misma convocatoria.

Para poder tener los puntos por hermano que permanece en el Centro en el curso próximo, no se considera esta circunstancia si el hermano sale de la escuela en este curso.

En el caso de que se produzca la baja del hermano en el curso objeto de la convocatoria, se descontarán los puntos correspondientes.

Las solicitudes que no aporten ningún dato respecto de los ingresos, serán rechazadas y no se puntuarán.

Si los padres no tienen ningún tipo de ingresos y reciben ayudas familiares, estas son las que deben consignar como ingresos económicos de la unidad familiar.

El momento de valoración de los datos aportados en la solicitud es el de presentación, no entrando a valorar las nuevas situaciones aportadas en el plazo de reclamaciones por poder estar viciadas por la exposición de las listas provisionales.

La comprobada falsedad de los datos aportados producirá la anulación de la solicitud y de todos los trámites posteriores, incluida la matrícula.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de toda esta normativa.

Artículo 13.-Número de alumnos.

El número de alumnos no superará los 41 niños. La distribución de los mismos estaría supeditada a la edad (a menos edad, menos niños en aulas) conforme al siguiente detalle:

Hasta un año,	ocho niños;
De uno a dos años,	trece niños;
De dos a tres años,	veinte niños.

Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego.

Disposición Adicional. En caso de duda, respecto a este Reglamento, se seguirán los criterios marcados en la Orden FAM/437/2004 de 22 de marzo por la que se regula el procedimiento de admisión en los centros de educación preescolar de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Normas de Funcionamiento

Artículo 1.-Identidad de la Escuela Infantil Municipal.

La ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Íscar, cuyo objetivo es conseguir el desarrollo integral de los niños en su primera infancia así como contribuir a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Es un centro autorizado por la Junta de Castilla y León.

La ESCUELA contará con un proyecto educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y

metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias.

Artículo 2.-Personal.

En la ESCUELA existirán los profesionales especializados con sus funciones definidas, conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá hacer la concesión de la explotación de la ESCUELA a empresas de servicios para la gestión y funcionamiento.

Artículo 3.-Órgano de Gestión.

La Junta de Gobierno Local será el Órgano decisorio para la gestión de la ESCUELA.

Artículo 4.-Curso Escolar.

La ESCUELA prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días no festivos durante once meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El personal que presta sus servicios disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.

Los horarios de prestación del servicio serán:

El general que comprenderá entre las 9,30 y las 17 horas

El ampliado, que será entre las 7,45 y las 9,30 horas

Este servicio es el de pequeños madrugadores, y se irá implantando de acuerdo con las necesidades.

En cualquier caso, ningún niño permanecerá más de 8 horas diarias en la ESCUELA.

Artículo 5.-Admisión.

Se realizará de acuerdo con el Reglamento de Admisión de Alumnos.

Artículo 6.-Tarifas.

La asignación de tarifas al alumnado será realizada por la Junta de Gobierno Local a tenor del precio público aprobado por el Ayuntamiento para cada curso escolar.

Se establecerán las siguientes tarifas:

Por asistencia en el horario general de 9,30 a 17 horas.

Por asistencia en horarios especiales (servicio pequeños madrugadores de 7,45 a 9,30, u otros que se puedan establecer).

Por el uso del servicio de comedor. Este servicio sólo se podrá poner en funcionamiento si es solicitado por un mínimo de 20 alumnos.

Artículo 7.-Normas Escolares.

Los niños deberán asistir a la Escuela Infantil limpios y con una bolsa de ropa de cambio, debidamente identificada, así como con el material personal que se determine.

Cualquier régimen alimenticio especial deberá ser puesto en conocimiento del Director de la ESCUELA.

Los niños con enfermedades contagiosas, no podrán asistir a la ESCUELA. El cuadro con el período de aislamiento escolar de estas enfermedades estará expuesto públicamente en la escuela.

Las faltas de asistencia por un período superior a tres días deberán comunicarse al director de la ESCUELA, aportándose el justificante correspondiente.

El Director podrá amonestar a los padres cuya conducta sea lesiva para los intereses o el buen funcionamiento de la ESCUELA.

Artículo 8.-La Familia.

El Ayuntamiento fomentará la participación de los padres y de sus organizaciones representativas en las actividades de la ESCUELA.

Al inicio de cada curso se realizará una entrevista con cada una de las familias para conocer la situación de sus hijos. Durante el curso se mantendrán reuniones periódicas entre el tutor y los padres de alumnos para conocer e intercambiar información necesaria para el mejor desarrollo de la ESCUELA.

Artículo 9.-Período de adaptación.

Para la mejor adaptación de los alumnos de nuevo ingreso al horario escolar, se podrá establecer un horario reducido que se ampliará de forma progresiva.

Artículo 10.-Bajas.

Serán causa de baja en la ESCUELA:

La renuncia voluntaria.

La falta de asistencia del alumno sin justificar superior a quince días continuos o treinta alternos.

El impago de dos cuotas.

La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

La actuación lesiva para los intereses de la ESCUELA por parte de los padres.

Los expedientes de baja podrán ser abiertos por el Director de la ESCUELA y serán resueltos por la Junta de Gobierno Local.

Disposiciones Finales.

1.º Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

2.º En caso de duda sobre la interpretación de este Reglamento se seguirán los criterios marcados en normativa al respecto por la Junta de Castilla y León.

3.º Si el Ayuntamiento aprobara la concesión de la explotación del servicio público de la ESCUELA a una empresa, ésta quedará subrogada en los derechos y obligaciones de este Reglamento.